

-2013-MINEDU

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN DEL XV ENCUENTRO INTERNACIONAL VIRTUAL EDUCA

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), el Ministerio de Educación de la República del Perú (MINEDU) y la Asociación de Educación y Formación no Presencial Virtual Educa (Virtual Educa); en adelante, las Partes;

RECONOCIENDO

Que el MINEDU es el órgano rector del Sector Educación del Perú. Entre sus funciones principales está la formulación de políticas nacionales sobre educación, a partir de las cuales ejerce sus atribuciones normativas sobre todo el sistema sectorial y garantiza su cumplimiento mediante una adecuada supervisión.

Que el MINEDU considera que la educación, la investigación científica, la tecnología, la educación física y el deporte son instrumentos de desarrollo que contribuyen directamente a la mejora de la calidad de vida de los peruanos, y a la creación de condiciones favorables para el progreso.

Que Virtual Educa es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación, innovación, competitividad y desarrollo, cuyo Acuerdo Marco de Colaboración fue suscrito con la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD-OEA) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con fecha de 02 de diciembre de 2003;

Que la enmienda al referido Acuerdo Marco de Colaboración, de fecha de 26 de mayo de 2011, establece la adscripción de Virtual Educa a la sede de la OEA, para realizar todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para seguir promoviendo conjuntamente la excelencia académica y el desarrollo social;

Que Virtual Educa permitirá al Perú avanzar en la consolidación de una cultura de innovación en las organizaciones sociales, en las instituciones públicas y territoriales, y el reconocimiento de modelos que permitan ofrecer a los niños, niñas y jóvenes una educación pertinente con innovación;

CONSIDERANDO

Que desde el año 2000 se organiza anualmente el Encuentro Internacional Virtual Educa, en el que participan representantes de los sectores multilateral, gubernamental, educativo, corporativo y de la sociedad civil. Los últimos tres Encuentros han tenido lugar en Ciudad de México, Distrito Federal (2011), Panamá (2012) y Medellín (2013), contando con la participación de más de siete mil delegados en cada uno de ellos, procedentes de casi la totalidad de los países de América Latina y el Caribe;

Que en el Encuentro se presentan los proyectos innovadores en los ámbitos de la educación y la formación del país sede de Virtual Educa, estableciéndose en el mismo, relaciones de cooperación con responsables institucionales y expertos de otros países;

Que los Encuentros que se han llevado a cabo han sido organizados en colaboración con los Ministerios de Educación de los países sede, esto es, el Ministerio de Educación de la Nación Argentina (2009), los Ministerios de Educación (MINED) y Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) del Gobierno de la República Dominicana (2010), la Secretaría de Educación Pública de México (SEP) (2011), el Ministerio de Educación de Panamá (2012) y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2013);

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-0/71);

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ARTÍCULO I OBJETO

Las Partes, sujetas a los términos de este Memorándum de Entendimiento y de acuerdo con las leyes, normas, regulaciones y políticas nacionales vigentes en Perú, lo suscriben con el objetivo de establecer un marco regulatorio para la celebración del **“XV Encuentro Internacional Virtual Educa, Perú 2014”** (en adelante denominado Encuentro 2014).

ARTÍCULO II LUGAR Y FECHA DEL ENCUENTRO

El Encuentro 2014 tendrá lugar del 16 al 20 de junio de 2014, en la ciudad de Lima, Perú.

ARTÍCULO III ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Los recursos financieros que cubrirán los gastos para las actividades de cooperación, asumidas en el marco de este Memorándum de Entendimiento deberán ser establecidos de mutuo acuerdo entre las Partes con la debida suscripción de una Adenda al presente documento.

ARTÍCULO IV COMITÉ TÉCNICO

Para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento se conformará un Comité Técnico, que estará integrado por un representante de cada una de las Partes. El Comité Técnico será el responsable de realizar la coordinación y planeación requeridas para el desarrollo del Encuentro 2014.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN DEL ENCUENTRO 2014

5.1 La coordinación del Encuentro 2014 estará a cargo del MINEDU, la SG/OEA, a través del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura, y la Secretaría General de Virtual Educa.

- 5.2 Las dependencias de las Partes responsables de coordinar las actividades según este Memorándum de Entendimiento y sus Coordinadores son como sigue:

Por la SG/OEA: Secretaría General de la OEA
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
Nelly Gochicoa, Coordinadora de Programas de
Cooperación con América Latina
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel. (1-202) 370-4939
Correo electrónico: ngochicoa@oas.org

Por el Ministerio: Sandro Luis Marcón Flores
Director General de Tecnologías Educativas
Av. Del Comercio N° 193 -195
San Borja
Lima, Perú
Tel. (511)615-5800 Anexo 22025
Correo electrónico: smarcone@minedu.gob.pe

Por SG/VE: Secretaría General de Virtual Educa
Organización de los Estados Americanos (OEA)
José María Anton, Secretario General
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 657-4035
Correo electrónico: jmanton@virtualeduca.org

- 5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorándum de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores en las direcciones indicadas anteriormente. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.
- 5.4 Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al Encuentro 2014 o a alguna actividad relacionada a este Memorándum de Entendimiento. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, respecto del Encuentro 2014 o de alguna actividad relacionada a este Memorándum de Entendimiento, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO VI SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS

Las Partes acuerdan elaborar un plan de trabajo y realizar acciones de monitoreo y seguimiento a los compromisos resultantes del presente Memorándum de Entendimiento; para este fin, el Comité Técnico será el responsable de realizar el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones de este Memorándum de Entendimiento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VIII ENMIENDAS AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

Las modificaciones a este Memorándum de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al Memorándum de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

ARTÍCULO IX PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 La protección de los derechos de la propiedad intelectual se ejecutarán de conformidad con las respectivas leyes nacionales, normas y regulaciones peruanas y de los Estados Unidos de América y, en el marco de los acuerdos internacionales que previamente hayan suscrito las Partes.
- 9.2 Los nombres, logos y escudos oficiales de las Partes podrán ser utilizados en publicaciones, documentos o informes de acuerdo a la normatividad vigente.
- 9.3 No obstante lo establecido en el numeral 9.1 de este artículo, los derechos de propiedad intelectual en relación a los resultados obtenidos en investigaciones realizadas, cualquier desarrollo tecnológico, producto y desarrollo de servicios, en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, llevados a cabo:
 - (i) Conjuntamente por las Partes o a través de los esfuerzos de la actividad conjunta, pertenecerán a las Partes de conformidad con los términos que se acuerden mutuamente.
 - (ii) A través de acciones separadas de cualquiera de las Partes, serán propiedad exclusiva de la Parte que los desarrolle.

ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorándum de Entendimiento deberá resolverse preferiblemente mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al

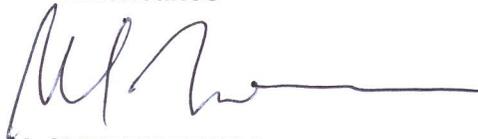
procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo, el que se formalizará mediante la suscripción de la Adenda respectiva. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO XI VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- 11.1 Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor durante las actividades relacionadas al Encuentro 2014, hasta el 31 de julio de 2014.
- 11.2 Este Memorándum de Entendimiento podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles. No obstante, las actividades relacionadas al Encuentro 2014 que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta su culminación salvo que las Partes decidan lo contrario.
- 11.3 La terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto a las actividades relacionadas al Encuentro 2014, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación.

Firmado en Medellín, Colombia, en tres ejemplares de igual valor, con fecha 17 de junio de 2013.

**Por la Organización de los Estados
Americanos**



V. SHERRY TROSS
Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo
Integral

**Por el Ministerio de Educación de la
República de Perú**



EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

Por la Secretaría General de Virtual Educa



JOSÉ MARÍA ANTÓN JORNET
Secretario General

